



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acta Ext. N°47

Res. N°2

Gestión N°304553/2016

Montevideo, 24 de mayo de 2016.

VISTO: el Memorando N°377 de fecha 23/5/16 de la Inspección Nacional de Educación Artística.

RESULTANDO: I) que por el mismo solicita se rectifique el texto de la Resolución N°2 - Acta N°17 de fecha 25/4/16 del CEIP, referente a los Maestros que pueden suplir a los talleristas de Tiempo Extendido.

II) que en la citada Resolución se autoriza a cubrir suplencias de Profesores de Educación Artística de 15 horas con un orden de prioridad, de acuerdo al criterio propuesto por la Inspección Nacional de Educación Artística y la Coordinación de Centros de Tiempo Extendido.

CONSIDERANDO: que la mencionada Inspección informa que se trata de un cargo y no una función por lo que todo Maestro habilitado podrá cubrir las suplencias tenga o no ordinal en el Organismo.


ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N°2 - Acta N°17 de fecha 25/4/16 del CEIP y consecuentemente disponer que el Considerando I) numeral 3 quedará redactado de la siguiente manera: "Todo Maestro habilitado podrá cubrir suplencias, tenga o no ordinal en el Organismo".

2°.- Difundir por circular, incluir en la página web del Organismo, comunicar a la Inspección Técnica, a la Coordinación de Centros de Tiempo Extendido y pase a la Inspección Nacional de Educación Artística a todos sus efectos.


Dra. Silvia Suárez
Secretaria General


Mag. Irupé Buzzetti
Directora General